



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 157- 2012-MDC

Cieneguilla, 10 de Abril de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°01-2012-CDU-MDC de fecha 19 de marzo de 2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 002-2012-CAL de fecha 10 de abril de 2012 de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 092-2012-GAJ-MDC de fecha 20 de marzo de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la derogación de la Ordenanza N°006-99-A-MDC de fecha 02 de setiembre de 1999 que declara como ambiente urbano monumental y zona rígida, área denominada Cerro la Cruz de Tambo Viejo.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la autonomía política del concejo se evidencia en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción, la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante ordenanzas municipales, las que de acuerdo a lo establecido en el Inciso 4° del Artículo 200° de la Constitución tiene el rango de ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, mediante la Ordenanza N° 006-99-A-MDC de fecha 02 de setiembre de 1999 publicada en el diario Oficial El Peruano el 1999 se declaró AMBIENTE URBANO MONUMENTAL Y ZONA RIGIDA, AREA DENOMINADA CERRO LA CRUZ DE TAMBO VIEJO;

Que, no es competencia de las municipalidades locales, la declaración de ambiente urbano monumental, y por consiguiente la declaración como patrimonio cultural, siendo esta de competencia exclusiva del Instituto Nacional de Cultura (INC) tal como lo señala la Ley N° 28296 que establece en el Artículo VII Organismos competentes del Estado: El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la nación dentro de los ámbitos de su competencia;



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen N°01-2012-CDU-MDC del 19 de marzo de 2012 recomienda que se derogue la Ordenanza N° 006-99-A-MDC de fecha 15 de setiembre de 1999 por considerarla obsoleta, por contener normas que han sido derogadas sino que además no se ha respetado las normas de rango superior y especial, para declarar AMBIENTE URBANO MONUMENTAL Y ZONA RIGIDA, AREA DENOMINADA CERRO LA CRUZ DE TAMBO VIEJO;



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 157- 2012-MDC

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a través del Informe N°092-2012-GAJ-MDC de fecha 20 de marzo de 2012 declarar procedente el Dictamen N°01-2012-CDU-MDC del 19 de marzo de 2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo establecido por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 006-99-A-MDC QUE DECLARÓ AMBIENTE URBANO MONUMENTAL Y ZONA RÍGIDA, ÁREA DENOMINADA CERRO LA CRUZ DE TAMBO VIEJO

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 006-99-A-MDC de fecha 02 de setiembre de 1999 publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de setiembre de 1999 que declaró Ambiente Urbano Monumental y Zona Rígida, Área denominada Cerro La Cruz de Tambo Viejo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el ámbito de su competencia, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

KAREN DEL PILAR BERTRAN CONTRERAS
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE